

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00173-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	MARYELIN ELIANA DELGADO BURBANO C.C. 1.085.252.786
DEMANDADA	ERWIN VIDAL PEÑA DUARTE C.C. 16.188.044

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho solicitud de la parte a fin de requerir al pagador. Sírvase proveer.
Soledad, Julio 14 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Catorce (14) de julio del dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se advierte escrito de la parte demandante en el que solicita se oficie al pagador a fin de que aplique y cumpla las ordenes proferidas en el acta de audiencia de conciliación de fecha 29 de noviembre de 2021, así las cosas, por ser pertinente se requerirá a la respectiva entidad a efectos de que cumplan las resoluciones judiciales so pena de ser sancionados en virtud a lo dispuesto en el Núm. 3° del Art. 44 del CGP.

Por otro lado, se advierte memorial en el que se informa que el señor ERWIN VIDAL PEÑA DUARTE adquirió la calidad de pensionado, por cuanto al observarse que en efecto se mantiene vigente lo resuelto, se hará extensiva la medida impartida en dicha audiencia de conciliación, ordenando a la respectiva entidad efectuar los descuentos correspondientes sobre la mesada pensional del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

Primero: Advertir al EJERCITO NACIONAL que quien incumpla las órdenes impartidas por el juez en ejercicio de sus funciones o demore su ejecución, podrá ser sancionado con multa de hasta diez (10) SMLMV, conforme el poder correccional dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

Segundo: En consecuencia, ORDENAR al pagador se sirva ACATAR las resoluciones judiciales emitidas por este despacho en acta de audiencia de conciliación de fecha 29 de noviembre de 2021. Oficiese.

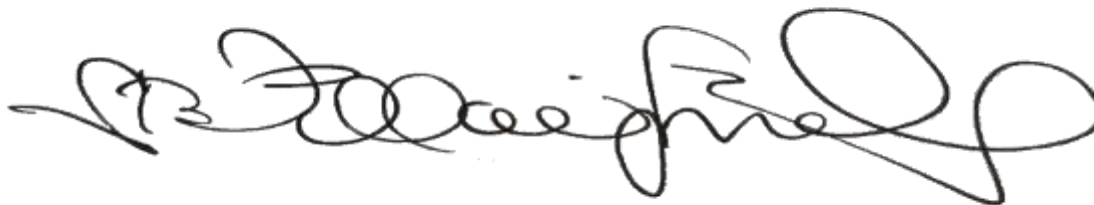
Por último, prevéngasele a la mencionada entidad que, de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

Tercero: Hacer extensivo el acuerdo conciliatorio que, por concepto de Alimentos, se llegó; a cargo del señor ERWIN VIDAL PEÑA DUARTE, en audiencia de conciliación de fecha 29 de noviembre de 2021.

Cuarto: Autorizar al cajero pagador de CREMIL le hagan el descuento al señor ERWIN VIDAL PEÑA DUARTE C.C. 16.188.044 de entregar el veintisiete punto cinco por ciento (27.5%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales y el cien por ciento (100%) del subsidio familiar y/o escolar que le corresponda a la menor, en el número de cuenta de ahorros No. 202790486 del banco AV VILLAS a nombre de la señora MARYELIN ELIANA DELGADO BURBANO C.C. 1.085.252.786.

Quinto: Dar por terminado el proceso y archívese el expediente, una vez se libren los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 15 DE JULIO DE 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° _094_ VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ